

«liarse con la vida conyugal, porque los cuidados domésticos apartan la atención de los intereses generales, paralizan la asistencia al lecho del enfermo, el valor en los tiempos de persecución, la liberalidad hacia los pobres, y ocupan las horas de descanso que debían consagrarse á la oración y á la ciencia... El matrimonio de los Obispos es absolutamente incompatible con las instituciones de la Iglesia, pues es evidente que expondría los oficios al más estricto nepotismo, como se observa en la iglesia anglicana, y las rentas eclesiásticas á la disipación más funesta ¹.»

CONFERENCIA XCIII.

EL MATRIMONIO, LA POLIGAMIA Y EL DIVORCIO.

EL DR. El grave asunto que debemos hoy examinar es sobremanera interesante para la Religión y para la sociedad; porque si llegan á desconocerse ó violarse las sagradas obligaciones del matrimonio, la unión conyugal no es otra cosa que una *cohabitación* pública, legal y siempre favorable á la inmoralidad, puesto que el mundo la considera como el velo que la cubre. Así desearia que expusiérais, con todos los pormenores que os parezcan útiles, los principios esenciales que constituyen el matrimonio según la doctrina del Cristianismo.

EL TEÓL. Cuando se comprende bien y se aprecia en su justo valor la importancia de un asunto, puede explicarse con más facilidad: así entro en el presente con la esperanza de satisfaceros del todo. Antes de examinar la unión matrimonial en el Cristianismo, procuremos determinar lo que era al principio y antes de la legislación de Jesucristo. *No se hallaba para Adán ayuda á él semejante... Formó el Señor Dios una mujer, y habiéndole infundido un alma, la puso delante de Adán... Y dijo Adán: Esto es hueso de mis huesos y carne de mi carne... Por cuya causa dejará el hombre á su padre y á su madre,*

¹ Si la Iglesia reclama una dotación pingüe en favor de los Obispos, no es por una idea de lujo ó con un objeto temporal, sino para que puedan cooperar digna y grandemente, según los deberes de su oficio, á las obras del saber y de la beneficencia. El matrimonio de los Obispos sería contrario á un fin tan noble; y si bien es verdad que muchos obispos ingleses han hecho fundaciones magníficas, también es cierto que las han hecho precisamente los que no estaban casados. (Walter, §§ 208 y 209).

y estará unido á su mujer, y estarán tan estrechamente unidos, que los dos vendrán á ser una sola carne ¹. Y Dios les dijo: Creced y multiplicaos, y henchid la tierra, y enseñoreaos de ella ².

De lo dicho se desprende que la monogamia fue la primera institución del Criador; porque, según observan san Juan Crisóstomo é Inocencio III, al criar un solo hombre no formó ciertamente muchas mujeres ³. Y cuando expresa la naturaleza del matrimonio, Adán no dice: Serán tres ó más, sino dos; y tampoco dice: El hombre se juntará con esposas, sino con una sola: «Nec dixit adhaerebit uxoribus, «sed uxori ⁴.» Dios no estableció, pues, la pluralidad de mujeres para que contribuyesen á poblar la tierra con más prontitud, porque lo había provisto de otra manera concediendo una vida muy larga al primer hombre y á sus descendientes ⁵. Por esto se reconviene unánimemente á Lamech, por haber tenido dos mujeres, contra la institución primitiva del Criador, siendo este el único ejemplo que se conoció de poligamia simultánea en los tiempos antediluvianos. «Adulterii flagitium, quod Lamech omnium primus in duabus uxoribus perpetravit ⁶.»

Después del diluvio se modificó sin duda la ley de la monogamia, pues hubo hombres recomendables por su piedad que tomaron muchas mujeres, sin que los Libros santos condenen esta costumbre. Si hubiese estado vigente la ley primitiva, no la hubieran infringido á buen seguro Abraham y Jacob, tan fieles y tan queridos de Dios. Créese que este permiso se extendió á los pueblos de la gentilidad, mas no es posible indicar de qué manera se les manifestó. «Moisés no intentó abolir el uso de la poligamia; mas no dejó de restringirla de una manera útil á la población, pues es indudable que si se practica en ciertas circunstancias y por algunas naciones particulares, puede contribuir á su multiplicación: así lo prueban la historia santa y la profana; mas para que la poligamia pueda ejercer este útil influjo, es preciso que se la encierre en límites prudentes; y así es como Moisés la permitió á los hebreos. No era aquella la poligamia excesiva y sensual que autorizan tantas legislaciones del Oriente, y en la que se afemina el alma, se enerva el cuerpo y se extingue la población en el placer, pues estos excesos estaban prohibidos á todos los hebreos, sin exceptuar á los magnates y aun á los príncipes. *Tu rey*, leemos en el Deuteronomio, *no tendrá un gran número de mujeres ⁷.*» Por esto era inexcusable la poligamia de Sa-

¹ Gen. II. — ² Ibid. I. — ³ Homil. 62. — ⁴ C. 8, de Div. — ⁵ Berg. Dic. Teol. — ⁶ Nicol. I. — ⁷ Cartas de algunos judíos, t. III.

lomon; y la sagrada Escritura nos manifiesta las funestas consecuencias que acarreó á este Príncipe. Condenables son sin duda los abusos que han introducido siempre las pasiones del hombre en las más sabias instituciones, y los Católicos están muy lejos de justificarlos en la poligamia; mas no podemos decir con Calvino que los patriarcas, los reyes, otros personajes, y en general los polígamos hebreos, se hayan hecho culpables de pecado por la pluralidad de mujeres, porque Dios había modificado la ley de la monogamia, tal vez para favorecer los progresos de la población ó por otras causas que nos son desconocidas.

Fácil es sin embargo conocer los graves inconvenientes que suele acarrear la poligamia, pues ¿quién ignora las disensiones, las rivalidades, los celos y las secretas aversiones que no pueden menos de reinar y no pocas veces estallar en una reunion de varias esposas? ¿Cómo es posible concebir el afecto matrimonial, la union de los corazones y la estimacion recíproca que debe haber entre un dueño despota y sus mujeres, que solo serán para él un instrumento de placer, una cosa, un mueble arrumbado y sustituido á su gusto y á su capricho? «No es menos contraria la poligamia á la educacion de los hijos y á la union de las familias; porque no es posible que los hijos de muchas madres sean amados y cuidados igualmente por el padre. En efecto, necesariamente ha de haber predilecciones que engendren celos y riñas entre las madres y entre los hijos; de manera que con la poligamia no puede el matrimonio producir entre los maridos y las mujeres, ni entre los padres y los hijos, ni entre los parientes afines, el mismo cariño que en las comarcas en donde está reducido á la unidad ¹.»

La primitiva institucion del matrimonio sufrió tambien una modificacion muy grave que hacian aplicar muy á menudo las pasiones del hombre: tal era el divorcio. «Este asciende á una antigüedad muy remota, pues Moisés le halló ya establecido en su nacion y robustecido con el ejemplo de todos los pueblos vecinos. Conociendo además el carácter de los hombres que debia dirigir, ¿cómo podía abolir una costumbre antigua á que eran tan aficionados? Por esto creyó útil ser condescendiente y tolerar lo que hubiera parecido sobrado rígido prohibir; mas no creyendo oportuno que el divorcio se hiciera verbalmente, como en otros muchos pueblos, exigió un acto por escrito. Esta precaucion servia para justificar el nuevo estado de la mujer y la libertad con que se hallaba de con-

¹ Berg. Dic. Teol.

«traer nuevo matrimonio. De esta suerte quedaban prevenidas las contestaciones que podian suscitar el sentimiento y los celos del primer marido; y además es muy diferente hacer un repudio verbal ó un acto por escrito, porque él uno arguye más reflexiones que el otro, y es indudable que esta obligacion impidió varios divorcios. «Tambien supone que el esposo tiene algun motivo razonable, y que si repudia á su mujer no es por libertinaje ni por puro capricho, sino por algun defecto que en ella habrá encontrado. Sin embargo, las falsas doctrinas de las sectas y la licencia del pueblo introdujeron los más graves abusos en la nacion, y estos son los que le echó en rostro Malaquías de parte del Señor: «Yo no vuelvo ya mis ojos hacia ningun sacrificio, ni recibiré cosa alguna de vuestras manos, que pueda aplacarme. Vosotros empero dijisteis: ¿Y por qué motivo? Porque el Señor fue testigo entre tí y la mujer que tomaste en tu primera edad, á la cual despreciaste; siendo ella tu compañera y tu esposa, mediante el pacto hecho. ¿Pues qué, no la hizo á ella aquel que es Uno? ¿Y no es ella una partícula de su espíritu? Y aquel Uno ¿qué es lo que quiere, sino una prole de Dios? Guardad, pues, vuestro espíritu, y no desprecies la mujer que tomaste en tu juventud ¹.» «Tan comun se habia hecho el divorcio entre los romanos y tan numerosos en consecuencia los inconvenientes del matrimonio, como que fue preciso obligar á los patriocios á tomar esposas; y aunque la ley no autorizaba á las mujeres para repudiar á sus maridos, no dejaban de hallar medios indirectos para repudiarlos ocho veces en el espacio de cinco años ².»

Sin tildar el divorcio como una infraccion esencial del derecho de la naturaleza, puesto que le toleraba la legislacion mosaica, podemos decir que quebranta la igualdad en el contrato matrimonial, y que puede dar pié á los más funestos desórdenes, porque en esta separacion la mujer será casi siempre la víctima. Con efecto, si se la repudia á una edad en que todavía pueda aspirar á segundas nupcias, lleva consigo una mancha de que el esposo se halla exento; mas si en la época del divorcio se ve en la imposibilidad de contraer otro enlace, casi siempre se verá condenada al descrédito y al aislamiento, sin proteccion en su debilidad, y no pocas veces sin recursos en sus dolencias. Y luego, ¿quién puede ponderar la tristeza y la amargura que deberá causarle la idea de verse sustituida por otra mujer, que de ordinario es su inferior ó su criada, y que la echa de

¹ Cartas de algunos judios, t. III. — ² Berg. Dic. Teol.

la casa conyugal por los medios mas inmorales para ponerse en su lugar?

Aun cuando tuviera la esposa la facultad de repudiar al marido, es evidente que esta ley acarrearía casi todos los inconvenientes y las funestas consecuencias de la separacion. Además, ¿no es verdad que el divorcio desnaturaliza la union de los esposos, transformándola en cohabitacion interina, cuya duracion depende del capricho, de la inconstancia, de una mera pasion, de la dificultad y antipatia de los caracteres, de la mas leve sospecha de infidelidad, de un arrebato de cólera, de una enfermedad ó de una alteracion fisica? Estas causas se producen y se multiplican al infinito por la flaqueza humana, por su veleidad, por sus ilusiones y por su malicia. «Finalmente ¿cómo es posible confundir el interés de dos personas, si «no es indisoluble su union? Desde el punto en que es posible separarse nacen disputas y celos continuos, pues ¿qué afecto puede «mostrar una esposa á una familia donde no está segura de permanecer siempre? Un matrimonio que puede disolverse, no contribuye mas á la felicidad de las familias, ni á la pureza de las costumbres, que un amancebamiento habitual ¹.»

EL DR. Tengo para mí que los legisladores no llegarán á establecer nunca el divorcio en el sentido en que acabais de exponerle; pues está reconocido que las mujeres no pueden tener la facultad de repudiar á los maridos, y que estos necesitarán siempre un motivo grave y determinado por la ley para repudiar á sus esposas.

EL TEÓL. Habeis confirmado la desigualdad de derechos que acabo de indicar. Si los hombres sujetan la mujer á esta condicion de dependencia, es probablemente para protegerla contra la debilidad de su sexo; pero la violencia de las legislaciones humanas no tiene fuerza para destruir su derecho, porque este poder corresponde exclusivamente á Dios. Decís tambien que la ley pone límites á la veleidad y al capricho del esposo, con el hecho de no permitirle repudiar á su mujer sino en casos determinados; mas este es un dique muy débil contra los inconvenientes y la multiplicidad de los divorcios; porque si estos motivos legales dependen de la voluntad del marido, cualesquiera que sean, no le faltarán medios para conseguir el divorcio, no hay que dudar, cuando esté dominado por una pasion desordenada. Por su parte la esposa, cediendo á ciertas seducciones que la posibilidad del divorcio hará mas frecuentes y mas peligrosas, impondrá muy á menudo la causa *legal* de separacion, cu-

¹ Berg. Dic. Teol.

briendo de deshonra y oprobio á su marido. Así será preciso sujetarla al despotismo marital, al que no puede sustraerse sino por medio de un divorcio funesto, ú ofrecerle en el crimen el atractivo de un nuevo enlace ¹.

¿Cómo pueden evitarse las dificultades anejas á los intereses de fortuna y á la administracion doméstica? ¿Con qué régimen podrán contraerse los matrimonios? Si la union ha de ser interina, ¿deberá sujetar la mujer la administracion de sus intereses al hombre que solo puede ser á sus ojos un socio voluntario? Por último si los esposos se separan, ¿qué será de los hijos? ¿Se los dejará por ventura á cargo de una mujer repudiada, que carecerá de la autoridad necesaria para educarlos y de los medios protectores para establecerlos? Y aunque la ley impusiera al esposo una pension alimenticia, ¿quedarán menos expuestos los infelices hijos á compartir las cuitas, la tristeza y la ignominia de su madre? Por otra parte si se los deja al padre, será preciso «abandonarlos al cuidado de una madrastra, y sujetarlos, en vez de la ternura maternal, á toda la indiferencia de una «mujer extraña y á todo el resentimiento de una enemiga.»

Y no se diga que el progreso de la civilizacion es un freno que modera este desorden moral, pues es muy sabido que si induce á practicar alguna virtud, en cambio acarrea vicios desconocidos entre los pueblos salvajes, pues es la única que puede sugerir y procurar el goce de una corrupcion completa. Escritores, publicistas y legisladores hay actualmente que se pronuncian contra la indisolubilidad del vínculo conyugal, ya para quitarle, segun dicen, el peso terrible y la repugnante monotonía de la perpetuidad, ya para librar al matrimonio de sus amarguras y contrariedades, y para rodearle exclusivamente de los goces de una sociedad establecida en la duracion del cariño, de las simpatías y del atractivo. Si se reprodujera en Francia esta experiencia, tan funesta para el bien público como para la paz de las familias, no dejaríamos de ver el progreso ascendente de las demandas, instancias y causas de divorcio, con todas las infamias propias para motivarle; pronto se haria precisa, no hay que dudar, esta ley antisocial y tan favorable á todas las malas pasiones y á la mas deforme inmoralidad.

¹ Sabida es la manera vergonzosa y degradante con que suele hacerse el divorcio en Inglaterra. El marido conduce la mujer á la plaza pública con la soga al cuello, y la vende al mayor postor por algunos chelines ó por algunos vasos de cerveza. Desde luego se concebirá que el comprador está ya dispuesto, y que la mujer desea la conclusion del contrato con mas vehemencia que su primer marido; pues el hombre que la compra *no es para ella un hombre extraño.*

Muchas eran, pues, las naciones mancilladas por la poligamia y por el divorcio, como por dos úlceras infectas y purulentas, cuando Jesucristo vino á proclamar en la tierra una legislación sagrada, que restableció los principios de la monogamia y de la indisolubilidad del matrimonio. Un día se le acercaron los Fariseos para tentarle y le dijeron: «¿Es lícito á un hombre repudiar á su mujer por cualquier motivo? Jesús en respuesta les dijo: ¿No habeis leído que aquel que al principio crió al linaje humano, crió un hombre y una mujer, y dijo: Por tanto dejará el hombre á su padre y á su madre, y unirse ha con su mujer, y serán dos en una sola carne? Así que, ya no son dos, sino una sola carne. Lo que Dios, pues, ha unido, no lo desuna el hombre. Pero, ¿por qué, replicaron ellos, mandó Moisés dar libelo de repudio y despedirla? Dijoles Jesús: A causa de la dureza de vuestro corazón os permitió Moisés repudiar á vuestras mujeres; mas desde el principio no fue así. Así, pues, os declaro que cualquiera que despidiere á su mujer, sino en caso de adulterio, y se casare con otra, este tal comete adulterio, y que quien se casare con la divorciada, también lo comete ¹.» Cuando estuvo en la casa, sus discípulos le preguntaron de nuevo sobre lo mismo, y él les dijo: «Cualquiera que desechare á su mujer y tomare otra, comete adulterio contra ella. Y si la mujer se aparta de su marido y se casa con otro, es adúltera ².» «Cualquiera que repudia su mujer y se casa con otra, comete adulterio; y el que se casa con la repudiada, comete adulterio ³.» «Viva cada uno con su mujer, decia san Pablo á los corintios; la mujer está ligada á la ley mientras que vive su marido; pero si su marido fallece, queda libre; cásese con quien quiera... Ni tampoco el marido repudie á su mujer... La mujer no es dueña de su cuerpo, sino que lo es el marido, y asimismo el marido no es dueño de su cuerpo, sino que lo es la mujer ⁴.»

La Iglesia de Jesucristo no ha modificado nunca esta legislación, que prohíbe de una manera absoluta la poligamia y el divorcio, pues es la doctrina constante de los santos Padres y de los Doctores, y un dogma de la fe católica: «Si alguno dice que los Cristianos pueden tener muchas esposas, y que esto no se halla prohibido por ninguna ley divina, sea excomulgado. Si alguno dice que la Iglesia se equivoca al enseñar, con arreglo al Evangelio y á la doctrina de los Apóstoles, que el vínculo del matrimonio no puede romperse por razón del adulterio de uno de los esposos, sea excomulgado ⁵.» Así este

¹ Matth. XIX. — ² Marc. X. — ³ Luc. XVI. — ⁴ I Cor. VII. — ⁵ C. Trid. s. 24.

vínculo es indisoluble, puesto que no puede romperse, ni aun en una circunstancia tan grave como es la violación de la fidelidad conyugal.

Consultados, sin embargo, por el Landgrave de Hesse, Lutero y algunos discípulos suyos *le dieron permiso para casarse con Margarita de Saal, mientras aun vivía la primera esposa de Su Excelencia*. No podia alegarse en favor de este Príncipe la ventaja de los súbditos ni motivo alguno de utilidad pública, de manera que al pedir dispensa no expuso otra razón que la sensualidad de su temperamento ¹. Por lo demás, la decisión del heresiarca no debe atribuirse á una sorpresa ni á una condescendencia de debilidad ante un hombre poderoso, porque la erigió en principio en su Comentario sobre el Génesis, diciendo que para los Cristianos no hay precepto ni prohibición de tener, como Abraham, muchas mujeres á la vez. Calvino estuvo muy rígido en este punto, pues consideró la poligamia simultánea como una infracción gravísima de la ley natural; pero, añade, no se imputó el crimen de adulterio á los Patriarcas, que eran predestinados. Estos jefes de secta, siempre sujetos al influjo de una inspiración infalible, andan algo mas acordes sobre el divorcio, pues Lutero afirma que puede tener lugar en un gran número de casos, y Calvino solamente por adulterio ².

CONFERENCIA XCIV.

EL MATRIMONIO CRISTIANO.

EL TEÓL. De todo lo dicho se deduce que la legislación cristiana prohíbe de una manera absoluta el divorcio y la poligamia simultánea, y á fin de hacer mas sagrada esta reforma saludable, el divino Salvador quiso elevar el contrato matrimonial á la dignidad de Sacramento. ¡Admirable institución, que asocia los sentimientos religiosos, la pureza del alma, la oración y las bendiciones del cielo al acto natural y social mas grave é importante para el destino de los esposos! «Que el matrimonio sea Sacramento, siempre lo tuvo la Iglesia por cierto é incontestable, apoyada en la autoridad del Apóstol, el cual escribe así á los de Efeso: Los maridos deben amar á sus mujeres como á sus mismos cuerpos. El que ama á su mujer se ama á sí mismo, porque ninguno aborreció jamás su propia carne

¹ Hist. de las Var. l. 6. — ² In cap. 7 ep. ad Cor. I; Inst. lib. 4, 19.